

**PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LITIGAR PUNTO COM S.A.**

**FERNANDO IREGUI MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.279.789, en su calidad de Vicepresidente Jurídico nombrado en el cargo mediante Resolución No. 1310 del 30 de agosto de 2016, facultado por delegación conferida mediante Resolución No. 1113 de 2015, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, **SHIRLEY OSPINA BRICEÑO**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 52.529.198, quien actúa como representante legal de **LITIGAR PUNTO COM S.A.**, con Nit. 830.070.346-3, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ N°1** al Contrato **VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016**, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato **VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016**, cuyo objeto consiste en: *“Contratar el servicio especializado de seguimiento, vigilancia y auditoría, de procesos judiciales, así como la radicación y obtención de piezas procesales en los procesos judiciales en los que la agencia nacional de infraestructura sea parte activa o pasiva; en todo el país, y la generación de informes y reportes”*.
2. Que el plazo del Contrato en mención se pactó, hasta el 30 de diciembre de 2016, o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra.
3. Que el valor del Contrato **VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016**, se fijó en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$62.270.850)**, incluido IVA.
4. Que con fecha 22 de diciembre de 2016 se suscribió el Otrosí No. 1 del contrato **VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016** mediante el cual se adiciono el valor del contrato por el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000) INCLUIDO IVA**, atendiendo a la solicitud elevada por la Vicepresidencia Jurídica, a la Gerencia de Contratación mediante memorando 2016-701-016052-3 del 14 de diciembre de 2016.
5. Que el supervisor del contrato y el Ordenador de Gasto, mediante memorando con número de radicado 2016-701-01754-3 del 29 de diciembre de 2016 solicitó prorrogar el contrato **VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016** en los siguientes términos:

*“(…) Verificado el balance de ejecución financiera del contrato, a la fecha no se ha terminado de ejecutar la totalidad de los recursos, y al requerirse durante la vigencia de 2017 el servicio de seguimiento de procesos, se solicita la suscripción de prórroga del Contrato de prestación de servicios VJ049 de 2016, estableciendo que el plazo será hasta el 29 de diciembre de 2017 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.”*

**PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LITIGAR PUNTO COM S.A.**

6. Que la presente prorroga no requiere adición de recursos.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente **PRORROGA NO. 1** al Contrato **VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016**, el cual se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: - PRORROGA** - Prorrogar hasta el viernes (29) veintinueve de diciembre de 2017 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra el plazo de ejecución del contrato **VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016**.

**SEGUNDA: - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato **VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016**, atendiendo lo previsto en el **CONTRATO ORIGINAL**, y se ajustará teniendo en cuenta el plazo correspondiente al objeto de la presente **PRORROGA NO. 1**.

**TERCERA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Se entiende que las cláusulas del contrato **VJ- 049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2016**, no modificadas en la presente **PRORROGA NO. 1** continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de **LA AGENCIA** y de **EL CONTRATISTA**, no modificadas, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

**CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente **PRORROGA NO. 1** se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., el día 29 DIC. 2016.

  
FERNANDO IREGUI MEJÍA

Vicepresidente Jurídico

  
SHIRLEY OSPINA BRICEÑO

Representante Legal - Contratista

Proyectó: Carolina Salcedo Vargas / Abogada GIT de Contratación / Vicepresidencia Jurídica

Revisó: Gabriel Del Toro Benavides/ Coordinador Del Grupo Interno De Trabajo De Contratación